

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL TEATRO CALDERÓN DE VALLADOLID

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el Teatro Calderón de Valladolid.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regularán la prestación del servicio de vigilancia y seguridad del edificio Teatro Calderón.

2.- SERVICIOS A REALIZAR, PERIODICIDAD DE LOS MISMOS Y NORMATIVA LEGAL

2.1. SERVICIOS A REALIZAR

En el ejercicio de su cargo, y sin agotar la definición de sus funciones, la misión del personal encargado de controlar las instalaciones será:

- Ejercer la vigilancia con carácter general sobre el edificio y la protección de los bienes, instalaciones y personas que en ellos se encuentren.
- Custodia de llaves de la dependencia reseñada.
- Control de acceso a las dependencias (entrada/salida) e identificación del personal.
- Apertura y cierre de las puertas de acceso a las dependencias.
- Intervención en la prevención y combate de incendios, inundaciones y cualquier otro tipo de siniestro.
- Notificar de modo inmediato las personas que se designen cualquier incidente surgido en las misiones encomendadas.
- Rondas interiores de control.
- Manejo de aplicación informática de telegestión.
- Control del estado de puertas y ventanas.
- Inspección del estado aparente de las instalaciones y servicios. Cualquier incidencia o avería que observen deberá ser reflejada en los partes diarios.

- Manejo de los medios de protección existentes: sistema anti-intrusión, sistema CCTV, Sistema de protección contra incendios, sistema de control de rondas, e iluminación.
- Cualquier otro tipo de misión relacionada con el orden y la seguridad del edificio, instalaciones y equipos, que le sea encomendada por el responsable de Servicios Generales y que no esté prevista en este contrato.

El personal que preste servicio de seguridad en las instalaciones, aparte de las funciones propias de vigilancia colaborarán en:

- Auxiliar en caso de accidente
- Planes de emergencia internos
- Simulacros

2.2.- PERIODICIDAD DE LOS SERVICIOS

Dependencia: **TEATRO CALDERÓN DE VALLADOLID**

Personal: 1 vigilante seguridad sin arma

Días y horario de prestación del servicio:

Días: Todos los días del año.

Horario:

De lunes a viernes: de 0,00 a 7,00 horas y de 22,00 a 24,00 horas

Sábados: de 15,00 a 24,00 horas y de 0,00 a 7,00 horas

Domingos y festivos: las 24 horas del día.

- **Servicios no determinados de modo previo**

El Teatro Calderón de Valladolid podrá ordenar al contratista la realización de determinados servicios que excedan de los ordinarios anteriormente citados. Para ello, deberá comunicar al contratista con una antelación mínima de 48 horas el lugar, día y horario en que el servicio encomendado deberá ser prestado. En base a estos servicios la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Teatro Calderón una bolsa de horas.

2.3.- NORMATIVA LEGAL

La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en:

- La Ley 5/2014, de 4 de Abril de 2014, de Seguridad Privada.
- Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.
- Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas así como para prestar servicios de seguridad privada;
- Las órdenes ministeriales del año 2011.
- El Convenio colectivo de aplicación al sector en vigor y demás disposiciones concordantes en la regulación de la materia.
- La Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de desarrollo. El Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de LOPD.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.4.- SISTEMA ANTI-INTRUSIÓN Y CONEXIÓN CENTRAL RECEPTORA.

Incluido en el servicio de vigilancia y seguridad, el adjudicatario deberá realizar el mantenimiento anual del sistema contra intrusión, CCTV, servicio de conexión a central receptora de alarmas y sustitución de equipos averiados. Además de realizar todas aquellas revisiones incluidas en el Reglamento de seguridad privada. Reflejando dichas operaciones en el libro catálogo de instalaciones y revisiones.

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

3.1.-OBLIGACIONES GENERALES.

La empresa adjudicataria aportará el personal solicitado por la Fundación Teatro Calderón con suficiente antelación y cumplirá fielmente las instrucciones recibidas para el normal funcionamiento de los servicios.

La empresa adjudicataria designará a una persona como interlocutor que asuma las directrices y órdenes dadas por el responsable del servicio de la Fundación Teatro Calderón.

La empresa adjudicataria realizará inspecciones periódicas en el servicio y prestará servicio de acuda en caso de emergencia.

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el registro general de empresas de seguridad, constituido en el ministerio del interior (Unidad Central de Seguridad Privada), mediante vigilantes de seguridad debidamente habilitados, con estricta sujeción a lo descrito en el presente pliego y en la legislación vigente.

3.2.- PERSONAL Y SUSTITUCIONES

En el ámbito de ejecución de este contrato, el personal que realice dichos servicios en el Teatro Calderón será siempre el mismo durante la duración de la contrata, sin perjuicio de los turnos, descansos y bajas que puedan producirse. En el caso en que se produjera alguna sustitución se procedería a notificar la sustitución a Fundación Teatro Calderón con 72 horas mínimo de antelación a la prestación del servicio.

En cualquier caso, dicho personal no tendrá ninguna relación laboral, civil ni de Derecho Administrativo con el Teatro Calderón, que en ningún caso se subrogará en la posición del contratista.

El Teatro Calderón podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución del personal del contratista cuando estime que no se cumplen las condiciones reguladas en el pliego de condiciones o por otra causa justificada.

El personal deberá contar con el vestuario adecuado a las tareas a desempeñar, estando en todo caso obligado a la utilización del uniforme que pueda exigir la Fundación Teatro Calderón. A estos efectos, la adquisición de dicho uniforme será por cuenta del adjudicatario del servicio, así como su mantenimiento.

El personal aportado deberá estar contratado de acuerdo con la legislación laboral vigente y se encontrará debidamente asegurado, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria la totalidad de los seguros, cuotas derivadas de la Seguridad Social y riesgos propios de accidentes de trabajo. Todo ello, debidamente acreditado por los justificantes que la empresa presentará a la Fundación Teatro Calderón cuando le sean solicitados.

El personal deberá actuar en todo momento de manera diligente y con la máxima corrección y respeto, tanto en sus relaciones con los responsables del Teatro como con el público en general, teniendo en cuenta las normas reguladas a tal efecto y que le son facilitadas al inicio de su actividad.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún caso podrá considerarse con relación laboral, civil, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Teatro, que en ningún supuesto se subrogará en las relaciones entre contratista y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa similar.

El personal de la empresa adjudicataria, empleado para cubrir el servicio de vigilancia y seguridad del Teatro Calderón, tendrá como mínimo la categoría de Vigilante de Seguridad, deberán disponer de formación de nivel básico en áreas como informática, control de equipos de seguridad, ofimática, etc.

Los vigilantes de Seguridad tendrán formación en técnicas de primeros auxilios.

Los medios necesarios para la correcta ejecución de su trabajo serán suministrados por la empresa adjudicataria a la que están vinculados laboralmente.

A los efectos que resulten oportunos en cuanto a la aplicación del convenio colectivo correspondiente, se adjuntan las características del personal de la empresa que actualmente están prestando los servicios de seguridad en la Fundación Teatro Calderón:

<i>VIGILANTE</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>TIPO CONTRATO</i>	<i>ANTIGÜEDAD EMPRESA</i>	<i>JORNADA</i>	<i>ANTIGÜEDAD Teatro Calderón</i>
1	VIGILANTE DE SEGURIDAD	INDEFINIDO	27/03/02	100%	06/11/12
2	VIGILANTE DE SEGURIDAD	INDEFINIDO	08/06/07	100%	01/05/14
3	VIGILANTE DE SEGURIDAD	INDEFINIDO	01/12/08	35%	07/12/08
4	VIGILANTE DE SEGURIDAD	INDEFINIDO	06/12/01	17%	17/04/14

Convenio de aplicación: Convenio de Seguridad Privada de ámbito nacional.

3.3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir todo lo referente a Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa de desarrollo de ésta.

Por lo tanto informará de los riesgos, dictará las medidas organizativas y dotará de los equipos de protección que fueran necesarios para desempeñar las labores que realizan sus empleados en el Teatro Calderón según lo determinado en la propia valoración de los riesgos que habrán realizado con antelación a la incorporación del servicio.

En aquellos casos en los cuales, en el ejercicio de sus funciones, tengan algún accidente o perjuicio de algún tipo, la empresa adjudicataria cumplirá lo que disponga la normativa vigente bajo su responsabilidad, sin que ésta afecte de forma alguna al Teatro Calderón.

4.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Los daños ocasionados por el contratista o personal a su cargo, bien a terceros o a propiedades del Teatro, serán indemnizados por el Adjudicatario y el Teatro podrá detraer el importe de las indemnizaciones correspondientes, de los pagos mensuales o de la fianza constituida por el contratista. Asimismo, y para responder por posibles daños en la prestación del servicio el contratista estará obligado a presentar Póliza de Seguro concertada con cualquier entidad o compañía legalmente constituida que garantice el pago de cuantos daños o responsabilidades económicas pudieran deducirse u ocasionarse, y ser exigidos al mismo. Dicha póliza de seguro deberá ser en todo caso, constituida con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, debiendo acreditarse su constitución en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de disposiciones sobre seguridad e higiene por parte del personal designado, no implicará responsabilidad para la Fundación Teatro Calderón.

5.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO POR PARTE DE LA FUNDACIÓN

La persona designada por la empresa adjudicataria, que la represente en los trabajos de organización, inspección y control, estará facultada para la toma de decisiones en todo momento, que asegure el contacto necesario con la Fundación en orden al correcto desarrollo del servicio. Deberá estar localizable en todo momento.

La Fundación Teatro Calderón, por medio del responsable del servicio podrá inspeccionar y comprobar el servicio prestado por la empresa adjudicataria o el trabajo realizado por el personal adscrito al mismo en todo lo establecido en el presente pliego, cuando lo considere oportuno. Esta persona supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente Pliego y cursará al contratista las órdenes e instrucciones oportunas.

En Valladolid, a 20 de febrero de 2016

Agustín Álvarez Coomonte

Encargado de Servicios Generales
Fundación Teatro Calderón.